



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	642
Radicado	050883103002202100286-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Paula Andrea Moreno Higueta – Elmer Alexander Meneses Tobón
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Satisfechas así las obligaciones contraídas por la parte demandada frente a la demandante como endosatario para el cobro, tal como se evidencia en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Paula Andrea Moreno Higueta y Elmer Alexander Meneses Tobón**. Por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los PAGARES No **2450126749**; PAGARÉ No **2450128485**; PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

PARA CREDITOS DE LIBRANZA diligenciado con base en la obligación **2740088021**, PAGARÉ No **37781353397320**, PAGARÉ **5306965980120459** y PAGARÉ No **4180081229**,

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha septiembre 27 de 2021, que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5367910** y comunicada mediante oficio número 213 de noviembre 05 de 2021.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO. No se condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación del correspondiente arancel para constancias, los cuales serán entregados a la parte demandante, **con la constancia en el título base de ejecución que las obligaciones continúan vigentes.**

QUINTO. Se constancia de que no existen solicitudes de remanentes ni dineros en la cuenta del Despacho para el presente proceso.

SEXTO. Efectuadas las anotaciones respectivas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc29a563fdf71e9bb5075dfb7b7656568a2fad87d6f649744b15afd72ea3c0b**

Documento generado en 11/08/2022 01:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>